



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ordinario

Rad. 11001-31-03-038-2012-00461-00

Interlocutorio

Se reconoce personería a DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS como apoderado judicial de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION.

Ahora, en desarrollo de los principios de economía procesal y celeridad y en aplicación de lo dispuesto en el literal a del numeral 1 del artículo 625 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

I PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda y/o en el escrito que descorrió las excepciones.

2. DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la contraparte el cual se realizará en la fecha y hora fijada.

3. TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de LUZ DARY LASPRILLA, para su práctica téngase en cuenta lo indicado al final de este proveído.

4. OFICIOS:

Se niega oficiar a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y a la EPSICLINICAS S.A. EN LIQUIDACION, para que aporte copia de los protocolos de atención y manejo que la Clínica Santa Bibiana adoptó para el tratamiento de la meningitis y otras infecciones para al año 2012. Ello, en razón a que no se indicó el objeto ni la pertinencia de dicho medio de prueba de cara a las pretensiones del proceso. Dicha prueba puede ser suplida con la pericia que aquí se decreta.

5. PERICIAL: Se decreta. Para tal efecto, la parte actora deberá aportar en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído el dictamen pericial en el que se absuelvan los interrogantes planteados a folios 307, 390, 391. El perito deberá tener en cuenta los protocolos médicos a que

hace referencia el numeral anterior. La parte demandada deberá prestar colaboración a la demandante en la práctica de la prueba so pena de aplicar las sanciones del artículo 233 del Código General del Proceso. El dictamen deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 226 y s.s. ibidem. La experticia deberá ser enviada al correo electrónico del despacho j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicho dictamen se dejará a disposición de las partes, para lo cual se le ordena a la Secretaría que remita la prueba al correo electrónico de sus apoderados. Infórmese al perito que deberá asistir a la audiencia. En caso de que no aporte la pericia dentro del término otorgado se tendrá por desistida.

II PRUEBAS SOLICITADAS POR LA EPS CAFESALUD S.A.

6. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

7. TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de HAMILTON GARZON RODRIGUEZ, MARÍA FERNANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA, EDGAR FERNANDO RUIZ CONTRERAS, ERNESTO SANTIAGO ENRIQUEZ, NELSON FERNANDO GAITAN TORRES, JORGE WEDUARDO GUZMAN PRENK y CARLOS ALBRETO GAVIRIA, para su práctica téngase en cuenta lo indicado al final de este proveído.

8. PERICIAL: Estese a lo dispuesto en el numeral 5 de este proveído.

III PRUEBAS SOLICITADAS POR EPSICLINICAS S.A. EN LIQUIDACION COMO PROPIETARIA DE LA CLINICA SANTA BIBIANA

9. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

En consecuencia, se señala la hora de las **2:00 p.m. del 20 de enero de 2021**, fecha sujeta a que la medida de Juzgados Transitorios sea prorrogada.

Lo anterior se debe a que la agenda del Juzgado se encuentra copada hasta el 11 de diciembre de 2020, fecha en la que, además, finaliza la medida de descongestión con la que fue creado este Despacho, según los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

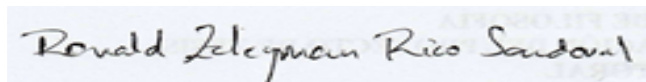
Téngase en cuenta que, una vez practicadas las pruebas, se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante el aplicativo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior deberán tener en cuenta el protocolo de audiencias que se publicará en la página web de la Rama Judicial o demás medios electrónicos.

Se informa, además, si no acuden a la misma, el proceso continuará con su curso normal, amén que su inasistencia les acarrearán las consecuencias negativas previstas en la Ley.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,



RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.11 hoy 25 de
septiembre de 2020
La secretaria,

Heidy Lorena Palacios Muñoz